

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 1 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 (PAE).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 134 párrafos segundo y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 último párrafo, 30, 82, 90 y 137 párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 párrafo segundo, 73, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, 17 fracción VI, 20, 40, 41, 94, 98 fracción VI, 100, 101 y 103 de la Ley Estatal de Planeación; 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracción LIX y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; CUARTO TRANSITORIO, párrafo primero del Decreto 1720, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 31 de enero de 2024; 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 párrafo primero, 2, 4 numeral 1., 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; se expide el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación 2025 tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Especificar las políticas, fondos, estrategias, programas públicos, proyectos y actividades que serán evaluadas, así como el tipo de evaluación que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2025;
- 1.2. Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- 1.3. Articular los resultados de las acciones de evaluación y seguimiento en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- 2.1 **Análisis de evaluabilidad:** al análisis previo a la evaluación que determina en qué medida puede evaluarse un programa de manera precisa y confiable. Para determinar la evaluabilidad de un programa es necesario que los objetivos estén definidos adecuadamente y su logro pueda ser objeto de verificación. La metodología para la realización de dichos análisis es determinada por la Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación;
- 2.2 **Criterios para Evaluaciones Internas:** a las directrices que emitirá la Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación sobre las evaluaciones que realizará por sí misma, cuando el PAE contemple la realización de dicho tipo de evaluaciones, que contendrá el cronograma de actividades y especificaciones técnicas sobre las evaluaciones a realizar;
- 2.3 **Dependencias:** a la Administración Pública Centralizada integrada por la Gobernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados;
- 2.4 **Ejecutores de gasto:** a los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto, con cargo al Presupuesto de Egresos;
- 2.5 **Entidades:** a la Administración Pública Paraestatal integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada;
- 2.6 **Evaluación:** al procedimiento encaminado a conocer los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones priorizadas y el gasto público asociado, mejorar el diseño y la ejecución de las políticas públicas de la

Administración Estatal, a fin de establecer un marco de orientación a resultados y retroalimentación a la gestión que estimula la rendición de cuentas, la participación y transparencia;

- 2.7 **Evaluación Complementaria:** corresponde a las evaluaciones en función de las necesidades e intereses de las dependencias y entidades que lo soliciten, cuando éstas no hayan sido previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener información y evidencia adicional sobre su desempeño;
- 2.8 **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- 2.9 **Evaluación del Desempeño:** comprende la valoración objetiva, bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos mediante el uso de metodologías de análisis e indicadores de desempeño tendientes a conocer los resultados y el impacto de las acciones y la inversión de los recursos públicos;
- 2.10 **Evaluación Específica de Desempeño:** es una valoración sintética del desempeño de los programas durante un ejercicio fiscal, la cual incluye una síntesis de las unidades responsables del programa. Muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. Genera información útil, rigurosa y homogénea para los servidores públicos de las dependencias, unidades de evaluación y gobiernos que toman decisiones a nivel gerencial;
- 2.11 **Evaluación Externa:** a las evaluaciones realizadas a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- 2.12 **Evaluación Institucional:** tiene por objeto conocer la percepción del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública de las entidades federativas de manera aleatoria, respecto de temas relacionados con su capacitación, evaluación y equipamiento, así como de las condiciones generales en las que desarrollan sus actividades. En general, de aspectos asociados con la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública;
- 2.13 **Evaluación Integral:** es el documento que contiene la valoración de los resultados obtenidos del cumplimiento de las metas convenidas en los proyectos de inversión y anexos técnicos de los Convenios de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, con base en los programas con prioridad nacional y subprogramas correspondientes, asociando el avance en la aplicación de los recursos provenientes del financiamiento conjunto del Fondo, así como el análisis del cumplimiento de los fines y propósitos para los que fueron destinados los recursos respectivos;
- 2.14 **Evaluación Interna:** a las evaluaciones realizadas directamente por la Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación;
- 2.15 **Evaluación Participativa:** es un proceso en el que los actores clave del programa colaboran con los evaluadores en la toma de decisiones sobre el diseño y la implementación de la evaluación, asegurando que los resultados sean relevantes y útiles para la mejora del programa;
- 2.16 **Evaluación de Procesos:** analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- 2.17 **INPLAN:** a la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar;
- 2.18 **ITE:** es la Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación, encargada de efectuar las evaluaciones por sí misma o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- 2.19 **Ley Estatal de Presupuesto:** a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- 2.20 **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

- 2.21 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** a la herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos, que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario;
- 2.22 MAASM:** al Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora, que es el procedimiento anual para realizar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los informes y las evaluaciones de los programas estatales;
- 2.23 PAE:** al Programa Anual de Evaluación;
- 2.24 Programas Presupuestarios Estatales:** a los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa, son susceptibles de ser evaluados;
- 2.25 Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- 2.26 SHTFP:** a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado;
- 2.27 Sistema de Evaluación del Desempeño:** es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- 2.28 Términos de Referencia (TdR):** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, criterios metodológicos y cronograma para realizar la evaluación, a los que se apegará la entidad evaluadora;
- 2.29 UR:** a las Unidades Responsables relativas a los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos, y
- 2.30 UR Coordinadora:** a la UR que coordina la ejecución del programa presupuestario.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 párrafo segundo, fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto; y 30 de los Lineamientos; la evaluación deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto, la ITE efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales acreditadas en materia de evaluación u organismos especializados que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.
4. La evaluación podrá realizarse a las políticas, fondos, estrategias, programas públicos, proyectos y actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los Programas Presupuestarios Estatales del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto.
5. Para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE 2025, se privilegia la contratación de terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de los Lineamientos, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa estatal o al de la ITE, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría. En caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, la ITE deberá anexar la opinión que emita la Secretaría.
6. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones se sujetarán a las disposiciones estatales aplicables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo dispuesto en los numerales 35 y 36 de los Lineamientos.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

7. La ITE coordinará y supervisará el proceso de evaluación, atenderá las consultas y solicitudes de información y resolverá los casos no previstos en el presente Programa Anual de Evaluación, en el ámbito de su competencia.
8. Para la ejecución de las evaluaciones, la ITE elaborará: para el caso de las evaluaciones externas, los TdR, considerando aquellos que se emitan en la materia y se encuentren vigentes a nivel federal, así como las características y necesidades específicas de los programas; en el caso de las evaluaciones realizadas por sí misma, emitirá los Criterios para Evaluaciones Internas. Los TdR vigentes y Criterios para Evaluaciones Internas, se encuentran disponibles en el enlace: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/evaluacion_resu ltados.html
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 97 fracción II, de la Ley Estatal de Planeación, las UR de los programas a evaluarse, designarán enlaces técnicos, quienes deberán atender las solicitudes de información y demás requerimientos emitidos por la ITE, en el marco de la realización de las evaluaciones y/o el seguimiento de sus resultados.
10. Durante la revisión de los resultados que deriven de las evaluaciones, la ITE, antes de aceptarlos a entera satisfacción, podrá solicitar la opinión de las UR Coordinadoras de los programas considerados en el PAE 2025.
11. La instancia de evaluación externa, deberá presentar los informes finales de las evaluaciones a la ITE, de conformidad con los TdR y en los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2025.

Difusión de los resultados de las evaluaciones

12. De conformidad con el artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto y el artículo 37 de los Lineamientos, la ITE deberá enviar los resultados de las evaluaciones establecidas en el PAE 2025 al Titular del Poder Ejecutivo, al H. Congreso, a la Secretaría, al INPLAN y a las dependencias y entidades responsables de los programas, así como a la SHTFP, en su calidad de instancia de vigilancia y control del Sistema Estatal de Planeación.
13. Los informes finales de las evaluaciones deberán difundirse a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, así como en la de las dependencias y entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83 párrafo segundo, fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto.

Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

14. La ITE, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 párrafo segundo, fracción VI de la Ley Estatal de Presupuesto, deberá dar seguimiento al MAASM derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

15. Las dependencias y entidades deberán revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario y, en su caso, considerar los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados y realizar las mejoras pertinentes a la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos.
16. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice la Secretaría, el INPLAN y la ITE, atendiendo lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto, y el numeral 12 de los Lineamientos.

IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2025

17. Respecto de los programas nuevos, o que hayan tenido cambios sustantivos en su diseño, la ITE verificará que éstos cumplan con las condiciones de evaluabilidad, conforme a lo señalado en el artículo 13 de los Lineamientos.

Evaluación de Consistencia y Resultados

18. Analiza el diseño, alineación estratégica y desempeño global de los programas que no han sido evaluados recientemente bajo este enfoque. Con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), identifica áreas de mejora en la gestión y en el cumplimiento de los objetivos, asegurando que los hallazgos se incorporen en los procesos de planeación y mejora continua.

Evaluación Específica de Desempeño

19. Valora el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas durante el ejercicio fiscal 2024. A través del análisis de indicadores de resultados, servicios y gestión, genera información útil y homogénea para los responsables del

programa y tomadores de decisiones, permitiendo mejorar la efectividad y eficiencia del gasto público.

Evaluación Institucional

20. Tiene por objeto conocer la percepción del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad, respecto de temas relacionados con su capacitación, evaluación y equipamiento, así como de las condiciones generales en las que desarrollan sus actividades. En general, de aspectos asociados con la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Evaluación Integral

21. Contiene la valoración de los resultados obtenidos del cumplimiento de las metas convenidas en los proyectos de inversión y anexos técnicos de los Convenios de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, asociando el avance en la aplicación de los recursos provenientes del Fondo, así como el análisis del cumplimiento de los fines y propósitos para los que fueron destinados los recursos respectivos.

Evaluación Participativa

22. Involucra a los actores clave del programa, como beneficiarios, operadores y otras partes interesadas, en el diseño e implementación de la evaluación. Se aplica en programas que atienden a población en situación de vulnerabilidad o que requieren un enfoque comunitario, asegurando que los resultados sean pertinentes y útiles para la mejora del programa, y fortaleciendo la transparencia y corresponsabilidad en la gestión pública.

Evaluación de Procesos

23. Examina la eficiencia y eficacia de la operación del programa, priorizando aquellos con dificultades operativas, procesos complejos o que han recibido observaciones en auditorías previas. Su análisis permite identificar oportunidades de mejora en la gestión y optimización de recursos, facilitando la toma de decisiones basada en evidencia.

Evaluaciones Complementarias

24. Con el fin de mejorar la gestión y obtener información y evidencia adicional sobre el desempeño de los programas estatales, podrán aplicarse evaluaciones complementarias en función de las necesidades e intereses de las dependencias y entidades que lo soliciten, cuando éstas no hayan sido previstas en el Programa Anual de Evaluación, en términos del artículo 32 de los Lineamientos.

V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

25. Las evaluaciones a las que hace referencia este programa se realizarán con independencia de las que coordina la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, dirigidas a programas, proyectos, políticas públicas o fondos de aportaciones en que concurren recursos federales.

26. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 fracción V de la Ley Estatal de Planeación, y 4 fracción II de los Lineamientos; los criterios y metodología para la selección de los programas a ser evaluados, así como los criterios para la elección del tipo de evaluación a aplicarse, están contenidos en el Análisis de Evaluabilidad, disponible en el enlace: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/evaluacion_resu ltados.html

27. Las políticas, fondos, estrategias, programas públicos, proyectos y actividades que serán evaluados atenderán el siguiente cronograma de ejecución:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Nº	Tipo evaluación	Elemento evaluado	UR coordinadora	Instancia evaluadora	Producto y fecha de entrega
1	Específica de Desempeño	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos - Componente Educación para Adultos (FAETA)	Instituto Estatal de Educación para Adultos	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2025

Nº	Tipo evaluación	Elemento evaluado	UR coordinadora	Instancia evaluadora	Producto y fecha de entrega
2	Específica de Desempeño	Fondo de Aportaciones Múltiples - Componente Asistencia Social (FAM)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2025
3	Evaluación Institucional y Evaluación Integral	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2025
4	Participativa	Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CityBus Oaxaca	Secretaría de Movilidad	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2025
5	Específica de Desempeño	Programa de Autosuficiencia Alimentaria	Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2025
6	Específica de Desempeño	Política de la Igualdad de Género	Secretaría de las Mujeres	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2025
7	Específica de Desempeño	Paz con Justicia y Bienestar para el pueblo de Oaxaca	Secretaría de Gobierno	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2025
8	Consistencia y Resultados	Programa de Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven"	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Interna	Reporte final: 15 de octubre del 2025
9	Procesos	Acreditación, Capacitación y Seguimiento a los Comités de Contraloría Social	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	Interna	Reporte final: 15 de octubre del 2025

VI. CONSIDERACIONES FINALES

28. La ITE notificará mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2025, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: La ITE contará hasta con 30 días hábiles a partir de la publicación del PAE 2025 para publicar los Términos de Referencia y Criterios para las Evaluaciones Internas.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE FINANZAS


MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de marzo de 2025.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.